



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0127-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 19 MAY 2021

#### VISTO:

El Oficio N° 118-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R de fecha 10 de mayo del 2021, con Registro Sisgado N° 2826981/2307778, Oficio N° 339-2021-GRA/GR-CR-ST/ERQL de 05 de mayo del 2021, Informe N° 64-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH de fecha 03 de mayo del 2021 con Registro Sisgado N° 2815081/2249830, Oficio N° 326-2021-GRA/CR-SCR de 30 de abril del 2021, Memorando N° 274-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA/DR de 12 de marzo del 2021, con Registro Sisgado N° 2754562/2249830 Oficio N° 0043-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA/AAH-D de 04 de marzo del 2021, Memorando N° 118-2021-GRA/GR-GGR-GRDE/DRA del 09 de febrero del 2021 con Registro Sisgado N° 2689087/2197941, Oficio N° 077-2021-GRA/GR-CR-SCR de 05 de febrero del 2021 con Registro Sisgado N° 2684927/2194437, Informe N° 004-2020-GRA/GR-CR-COMISION AGRARIA/P de fecha 30 de diciembre del 2020, Oficio N° 655-2020-GRA/CR-SCR de 11 de diciembre del 2020, sobre destaque de personal de carrera, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 077-2021-GRA/GR-CR-SCR de fecha 05 de febrero del 2021, la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, a mérito del Informe N° 004-2020-GRA/GR-CR-COMISION AGRARIA/, de fecha 30 de diciembre del 2020, Oficio N° 655-2020-GRA/CR-SCR del 11 de diciembre del 2020, solicita autorización de desplazamiento del Trabajador VICTOR CALDERON PILLACA por necesidad de servicio, de la Agencia Agraria Huamanga a la Secretaría del Consejo Regional Ayacucho para desempeñar funciones de Asesor Técnico del Consejo Regional de Ayacucho en temas de Asesoría Técnica, normativa, Fiscalización y representatividad, para la Comisión Agraria; así mismo para las Comisiones de Producción, Comercialización y Turismo, Transporte y Comunicaciones y afines (...);

Que, mediante Memorando N° 118-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA/DR de fecha 09 de febrero del 2021, la Dirección Regional Agraria Ayacucho, dispone realizar acciones administrativas del caso respecto al requerimiento de autorización del desplazamiento del servidor VICTOR CALDERON PILLACA;

Que, mediante Oficio N° 0043-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA/AAH-D de fecha 04 de marzo del 2021, en atención del Memorando N° 205-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DREA/DR de fecha 03 de marzo del 2021, el Director de la Agencia Agraria Huamanga, en su condición de jefe inmediato aprueba el desplazamiento en la modalidad destaque





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL**  
**N° 0127-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **19 MAY 2021**

5210

del Ing. VICTOR CALDERON PILLACA, trabajador de carrera de la Agencia Agraria Huamanga a la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, para el periodo fiscal 2021;

Que, conforme establece el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 80°, Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Destaque es "el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino (...). El destaque no será menor de 30 días ni excederá el período presupuestal;

Que, la mecánica operativa se encuentra desarrollada en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal Numeral 3.4, el mismo que establece entre otros, que exista autorización del lugar de origen;

Que, empero, el artículo 85° del D.S. N° 005-2009-PCM antes invocada, precisa claramente, "El desplazamiento por destaque (...), procede excepcionalmente dentro de la misma entidad cuando las condiciones geográficas de lejanía o las de orden presupuestal lo requieran (...). son de aplicación en estos casos los criterios generales y condiciones establecidos para las referidas acciones administrativas por los artículos pertinentes del presente capítulo;

Que, mediante Informe N° 64-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH de fecha 03 de mayo del 2021, el Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, se pronuncia en el extremo que el destaque por motivos de necesidad de servicio del servidor de carrera de la Agencia Agraria Huamanga Ing. VICTOR CALDERON PILLACA, solicitado por la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, cuenta con los documentos sustentatorios conforme lo prevén las normas invocadas, vale decir concurre con requisito indispensable para dicha autorización correspondiente vía figura jurídica de destaque dentro de los alcances del Artículo 85° del D.S. N° 005-90-PCM;

Que, por los argumentos que fluyen, es pertinente autorizar el desplazamiento del servidor de carrera de la Agencia Agraria Huamanga de la Dirección Regional Agraria Ayacucho Ing. VICTOR CALDERON PILLACA a la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en vía de regularización con efectividad del 15 de marzo al 31 de diciembre del 2021 conforme al Oficio N° 326-2021-GRA/CR-SCR y Oficio N° 339-2021-GRA/GR-CR-ST/ERQL, respectivamente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento administrativo aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;





## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial  
N° 0127-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 19 MAY 2021

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – AUTORIZAR EL DESTAQUE TEMPORAL del servidor de carrera de la Agencia Agraria Huamanga **VICTOR CALDERON PILLACA**, a la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en vía de regularización con efectividad del **15 de marzo al 31 de diciembre del 2021**, por los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **PRECISASE**, que la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, deberá remitir el día hábil de la primera semana de cada mes el Record de Asistencia mensual del servidor mencionado en el artículo primero de la presente resolución, para fines de pago de sus remuneraciones e incentivos laborales mensuales.

**ARTICULO TERCERO.** - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO  
DIRECTOR REGIONAL